



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 459/17
Sucre, 06 de noviembre de 2017**

10
VEN. HON. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
R.A.M. 2017
3639

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-25 de 23 de octubre de 2017, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 924/2017 de 19 de octubre de 2017 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remite "CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, REPRESENTADO POR LA EMBAJADA CONCURRENTES DE LA INDIA ANTE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA CON SEDE EN LIMA – PERU, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "ILUMINACION CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO".

Que, el Informe Técnico Nº 007/2017 de fecha 04 de julio de 2017 emitida por el Ing. Roos Hernández Saique Técnico Proyectista Alumbrado Público del G.A.M.S. recomienda proceder con la tramitación del convenio con la República de la India estableciendo los términos y condiciones para el desembolso de recursos para la ejecución del proyecto "ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO".

Que, el Informe Legal Nº 48/17 de fecha 04 de julio de 2017 emitida por el Abog. Jesús Fernando Vedia Llave Asesor de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S. recomienda remitir antecedentes a la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA el "CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, REPRESENTADO POR LA EMBAJADA CONCURRENTES DE LA INDIA ANTE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CON SEDE EN LIMA – PERU PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO" para que a través de las instancias previamente se hagan el análisis y validación del mismo para su posterior suscripción correspondiente de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma Nº 24/14 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el Informe Legal Nº 1346/2017 de fecha 01 de agosto de 2017 emitida por los Abog. José Javier Caballero, Abogado Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori, JEFA JURÍDICA, Abog. María Soledad Peñafiel Bravo ASESORA JURÍDICA, Abog. José Javier Caballero ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA todos del G.A.M.S. recomienda remitir el "CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, REPRESENTADO POR LA EMBAJADA CONCURRENTES DE LA INDIA ANTE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CON SEDE EN LIMA – PERU PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO " ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO " MUNICIPIO DE SUCRE – BOLIVIA y los antecedentes al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para que el Órgano Legislativo en cumplimiento de la Ley Municipal Autónoma Nº 24/14 "Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S.", **APRUEBE** el mismo en cumplimiento del artículo 23.

(Firma)

Que, el Informe Legal Nº 544/2017 de fecha 01 de agosto de 2017 emitida por la Abog. L. Dalila Zúñiga B. ABOGADA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S. con VºBº del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 459/17

Abog. Boris Alberto Duran Alarcón DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL G.A.M.S. recomienda a la MAE de la entidad proceder a la remisión del "CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, REPRESENTADO POR LA EMBAJADA CONCURRENTE DE LA INDIA ANTE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CON SEDE EN LIMA – PERU PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO " ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO " MUNICIPIO DE SUCRE – BOLIVIA y los antecedentes al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para que el Órgano Legislativo en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 "Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S.", apruebe el mismo en cumplimiento del artículo 23.

Que, el Informe Legal N° 54/2017 de fecha 25 de agosto de 2017 emitida por el Abog. Jesús Fernando Vedia Llave ASESOR DE SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL G.A.M.S. con VºBº de la Ing. Paola Daniela Soruco Parada SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL G.A.M.S., remite antecedentes a través de la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA AL H. Concejo Municipal el trámite de CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, REPRESENTADO POR LA EMBAJADA CONCURRENTE DE LA INDIA ANTE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CON SEDE EN LIMA – PERU PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO " ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO " toda vez que se subsano las observaciones señaladas en la NOTA CITE: H.C.M. Alc. N° 441/2017.

Que, según nota N° 2090 recibido en fecha 06 de octubre de 2017 emitida por el señor Vijay kumar kukreja ENCARGADO DE NEGOCIOS a.i. EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA señala textual: EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA REPRESENTADO POR LA EMBAJADA CONCURRENTE DE LA INDIA ANTE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA CON SEDE EN LIMA – PERÚ, tiene programada la asistencia a Bolivia a través de distintos programas en ese sentido, se tomó conocimiento a través de la DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre del Estado Plurinacional de Bolivia, el proyecto denominado ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO, para el beneficio de muchas familias y pobladores de ese Municipio. Por estos antecedentes, y solicitud, se debe aclarar que la EMBAJADA CONCURRENTE DE LA INDIA ANTE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CON SEDE EN LIMA – PERÚ, acredita la aceptación del PROYECTO denominado ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO y su financiamiento respectivo hasta Bs. 328.455,05 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 05/100 Bs.) en base a los términos y cláusulas establecidas en el borrador del convenio remitido, de los cuales manifestamos nuestra conformidad.

Que, el Informe Legal N° 58/17 de fecha 06 de octubre de 2017 emitido por el Abog. Jesús Fernando Vedia Llave ASESOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA del G.A.M.S. en recomendaciones señala: "por lo expuesto precedentemente se recomienda a su autoridad, en el marco de sus atribuciones y competencias se remite antecedentes a través de la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA el trámite de CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, REPRESENTADO POR LA EMBAJADA CONCURRENTE DE LA INDIA ANTE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CON SEDE EN LIMA – PERU PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO " ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO", indicando que se tiene subsanado las observaciones señalados en la NOTA CITE: H.C.M. Alc. N° 487/2017 emitida por el H. Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 459/17

Que, la **CLÁUSULA SEGUNDA (LAS PARTES INTERVINIENTES)** señala: Las partes que suscriben el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACIÓN son:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, mayor de edad con C.I. N° 1088868 Ch., hábil por derecho, en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, posesionado en el Salón de Honor del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca ante el Sr. Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca Lic. José Antonio Revilla Martínez en fecha veintinueve de mayo de dos mil quince años, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el GOBIERNO MUNICIPAL.

LA EMBAJADA CONCURRENTENTE DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA ANTE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA CON SEDE EN LIMA - PERÚ, representado por el señor VIJAY KUMAR KUKREJA, como primer Secretario debidamente reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia en su condición de DONADOR.

Que, la **CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES)** señala: Para el cumplimiento del presente Convenio, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
- PERFIL DE PROYECTO "ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO".
- FOTOCOPIA DE CARNET DE ACREDITACIÓN N° 717/2017, COMO PRIMER SECRETARIO DE LA EMBAJADA DE LA INDIA SEÑOR VIJAY KUMAR KUKREJA.
- ACREDITACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- FOTOCOPIA DE CARNET DE IDENTIDAD DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- INFORME TÉCNICO Y LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE DEL G.A.M.S.
- INFORME LEGAL DE LA UNIDAD JURIDICA DEL G.A.M.S.

Que, la **CLÁUSULA QUINTA.- (OBJETO)** señala: El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACIÓN, es establecer las obligaciones de las partes que regirán en la ejecución de los recursos a ser donados por la Embajada de la República de la India Concurrente ante el Estado Plurinacional de Bolivia con sede en Lima - Perú, según lo dispuesto en el Proyecto " ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO " que en Anexo formará parte del presente Convenio.

Que, la **CLÁUSULA SEXTA.- (MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO)** señala: El monto a ser otorgado en calidad de donación por parte del Gobierno de la República de la India, asciende a la suma de hasta Bs. 328.455,05 (TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 05/100 Bs) para la implementación del Proyecto " ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO".

Que, el art. 283 de C.P.E., prevé que: *"el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Fragmento normativo de índole constitucional adquiere pleno sentido si se tiene en cuenta las competencias de los órganos legislativos y ejecutivo municipal, por ello es importante delimitar las competencias otorgadas a las autoridades municipales que están sometidas a un principio de razón suficiente. En esa medida, la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 459/17

autonomía e independencia de cada órgano son garantías institucionales, que se legitiman constitucionalmente en tanto que son necesarias para realizar los fines que la Constitución les asigna.

Que, art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7, párrafo II, numeral 2, dispone: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional...".

Que, el Art. 16, Numeral 7) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el art. 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/2014 "Contratos y Convenios establece que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, mayor de edad con C.I. N° 1088868 Ch., y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, REPRESENTADO POR LA EMBAJADA CONCURRENTE DE LA INDIA ANTE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CON SEDE EN LIMA – PERU, representado por el Señor Vijay Kumar Kukreja Primer Secretario de la Embajada de la India debidamente reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "ILUMINACIÓN CON ENERGÍA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO" EN EL MUNICIPIO DE SUCRE – BOLIVIA.

Artículo 2º.- Para el cumplimiento de la presente resolución el Ejecutivo Municipal deberá prever y tomar todos los recaudos técnicos, legales y administrativos correspondientes, bajo su responsabilidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 459/17

Artículo 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Específico.

Artículo 4º.- Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

Artículo 5º.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.